



DECRETO N. ° 5543/2023

ARICA, 5 de Junio de 2023

VISTOS:

Los artículos del 118 al 122 de la Constitución Política de la Republica; la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N.º 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, Decreto de Ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales; Ley N°19.925 sobre expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas; La carta N° 01/2022 de fecha 14 de Marzo de 2022, de La Asociación Ramaderos y Otros, Asociación Gremial Fiestas Patrias y Otros y del Sindicato de Ramaderos Morro de Arica; Carpeta del Presidente de la Asociación Gremial de comerciante Ramaderos de Fiestas Patrias y otros; El informe de Inspecciones Generales de fecha; El informe de la Dirección de Turismo de fecha.

CONSIDERANDO:

1. Prov. N°2290/2023 de la Asociación Gremial Ramaderos y Otros; Asociación Gremial Fiestas Patrias y Otros y el Sindicato de Ramaderos Morro de Arica, quienes solicitan autorización para instalación de Ramadas, con motivo de la "Fiesta 7 de junio", con y sin venta de alcohol.
2. Iddoc N°2563722/2023, de la secretaria Marisol Paredes Alarcón de la Asociación Gremial Ramaderos y Otros, quien entrega documentos y solicita autorizar funcionamiento de la "Fiesta 7 de junio" entre los días 6 al 8 de junio de 2023, en su ubicación tradicional a los Pies del Morro de Arica.
3. Memorándum N°139/2023 de Turismo, conforme a la actividad "Fiesta 7 de junio", indicando que no existe inconveniente para realizarse la actividad.
4. Memorándum N°380/2023, de la Unidad de Inspecciones Generales, dando factibilidad a la actividad.
5. Certificado N°273/2023, para ser presentado ante la CGE.
6. El Ordinario 1481/2023 de la Dirección de Administración y Finanzas que informa requisitos para Ramadas "Fiesta 7 de junio", dirigido a Juan Sánchez Correa, Asociación Gremial Ramaderos y Otros, documentos presentados:
 - Certificado con Folio CERT202311100 de fecha 11 de mayo del 2023, correspondiente al directorio de la Asociación Gremial Ramaderos y Otros de la Provincia de Arica la cual cuenta con vigencia hasta el 31/08/2023, y su libro registro de socio.
 - Listado de los socios que activaran en Fiestas 7 de junio.
 - Resolución Exenta 283 de fecha 2 de junio de 2023, del Delegado Presidencial Regional de Arica y Parinacota, que autoriza reunión de personas en marco de actividad pública, "Fiesta 7 de junio".
 - Certificado de Aguas del Altiplano de fecha 11 de mayo del 2023, indicando la no deuda de la Asociación Gremial de Ramadas, con Rut. 72.901.500-8, con instalación en Avda. Cdte San Martin S/N
 - Certificado SC N°344149/2023, de la CGE indicando la factibilidad de suministro eléctrico a la placa con N° 1010504.
 - TE-1 con Folio de Inscripción N° 000002858636, Certificado Inscripción de Instalación Eléctrica de fecha 16 de mayo del 2023.
 - Certificados de Antecedentes para Fines Especiales y declaración jurada del Artículo 4 de la Ley 19.925 de Alcohol.
 - Ord. N°12000/263 de la Capitanía del Puerto de Arica.
 - Vale Vista N° 8226870 por un valor de \$315.370, tomado por Nilson Vicencio.
 - Plan de Emergencia y Evacuación Instalaciones de la Ramadas.

- Autorizaciones, Aduanas, Obras Portuarias, TPA y Bienes Nacionales.
- Plano de distribución de la Asociación Gremial Ramaderos y Otros.

DECRETO:

AUTORIZA, la actividad comercial, instalación y funcionamiento de “Fiesta 7 de junio”, en Bien Nacional de Uso Público y sectores autorizados según cartas de autorización estipuladas en el punto N°5 del considerando, ubicado en Estacionamiento frente a los pies del Morro de Arica y Lote B3A, a la Asociación Gremial de Ramaderos y Otros, cuyo presidente es Juan Sánchez Correa, Cedula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED].

El periodo de **ocupación por instalación** del terreno municipal es del **27 de mayo hasta el día 1 de junio del 2023** y el **funcionamiento** es desde el día **06 de junio del 2023 desde las 21:00 horas al 8 de junio de 2023 hasta las 00:00 horas**, los valores a pagar corresponden a lo establecidos en la Ordenanza Municipal de Decreto Municipales Vigente para el año 2023, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Impuesto al pequeño comerciante		\$2.636
--	--	---------

Permisos sin venta de alcohol		
Ramadas Bailables	1.5 UTM Por actividad	\$94.895
Fonda Cocinerías	1 UTM por actividad	\$63.263
Kioscos o similares	1 UTM por actividad	\$63.263
Juegos tradicionales	0.5 U.T.M por actividad	\$31.632
Ambulantes (palomitas, algodones, similares)	0.15 UTM por actividad	\$9.489
Artesanía	0.2 U.T.M por actividad	\$12.653
Baño Higiénico	1.5 U.T.M por actividad	\$94.895

Permisos con venta de alcohol		
Ramadas Bailable	0.60 (máximo 3 días)	\$37.958
Fondas Cocinerías	0.60 (máximo 3 días)	\$37.958

Déjese establecido que el Bien Nacional de Uso Público se cobrará solo los días de funcionamiento de la actividad y para los sectores correspondientes, no haciendo efectivo el periodo de instalación y retiro de los módulos, según lo establecido en Ordenanza de Derechos Municipales.

Ocupación de BNUP	0.009 por M2 por actividad	\$569
--------------------------	----------------------------	-------

Según lo anterior, se indica los contribuyentes autorizados para realizar actividad comercial en la Fiesta Semana Ariqueña:

NOMBRE	RUT	PUESTO	RUBRO
OSCAR PALLARES VILLALOBOS	[REDACTED]	1	JUEGOS
MAURICIO CONTRERAS BARRERA	[REDACTED]	3	KIOSKO
PATRICIA VALLEBONA GONZALEZ	[REDACTED]	4	JUEGOS
MARCO CORTES PONCE	[REDACTED]	5	JUEGOS
MARISOL PAREDES ALARCON	[REDACTED]	7	JUEGOS
KATHERINE ESCOBAR NORAMBUENA	[REDACTED]	11	JUEGOS
GUMERCINDO ORCO CETON	[REDACTED]	16	JUEGO INFLABLES
NORMA CALIZAYA	[REDACTED]	17	JUEGOS INFLABLES
LUIS VARGAS EMACK	[REDACTED]	19	JUEGOS
CLAUDIA CORTES CARDONA	[REDACTED]	20	JUEGOS Y KIOSKO

AUTORIZASE a los siguientes contribuyentes con venta y consumo de Bebidas alcohólicas, a contar de las 00:01 horas del día 6 de junio, hasta las 00.00 horas del día 8 de junio ambos del 2023, en locales giros Ramadas, Cocinerías y Ramadas bailables. Esta autorización se funda en el artículo N° 19 de la Ley N° 19.925 y el horario para la venta de alcohol se enmarca en el artículo N° 21 de la Ley de Alcoholes.

NOMBRE	RUT	PUESTO	RUBRO
MARIA BAEZA CHOQUEHUANCA		2	COCINERIA
MARIANELA VICENCIO DIAZ		8	COCINERIA
LUIS FLORES GOMEZ		12	JUEGOS
GERMAN COLQUE CABEZAS		13	JUEGOS
DAVID FLORES VEGA		14	COCINERIA
PATRICIA GARCIA CORTES		15	COCINERIA
GUISELA LOZANO REYES		18	COCINERIA
FELIPE OLIVEROS BAEZA		21	JUEGOS

NOTIFÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio mediante correo electrónico [REDACTED], habilitado por el Presidente del Asociación Gremial Ramaderos y Otros, Sr. Juan Sánchez Correa.

TENDRÁN presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Control, Dirección de Turismo, Carabineros de Chile, Seremi de Transporte, y Telecomunicaciones, Seremi de Salud, Gobernación Provincial, Servicios de Impuestos Internos, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, Y ARCHÍVESE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

JUP/CHV/CCG/NAC/MBJA/DA/vca



JUAN CARLOS URZUA PETTINELLI
ALCALDE DE ARICA (S)